



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 386-2021/MPCH**

Chanchamayo, 16 de setiembre de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 701-2021-A/MPCH, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 643-2021-MPCH-GADM-SGRH, el Informe N° 642-2021-SGRH/MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 012-2021/MPCH y la Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH el Despacho de Alcaldía resolvió disponer que los cargos estructurales de las Unidades Orgánicas de Defensa Judicial, Dirección, Asesoramiento, Apoyo y de Línea contenidas en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial De Chanchamayo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH, se ocupen por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, en el primer artículo del documento resolutivo señalado en el párrafo precedente, precisó el cargo estructural siguiente: N° 08- Procuraduría Pública Municipal - Código 003-1-01 con clasificación EC, para que dicho cargo se ocupe por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057; aprobando la retribución económica de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles) mensuales;

Que, es necesario precisar que SERVIR como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado en las conclusiones 3.1 al 3.3 contenidas en el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GPGSC precisa que, corresponde a cada entidad efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades. Y que para la determinación de los puestos de confianza, las entidades públicas deben observar los criterios generales contenidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y los previstos en la Ley N° 28175; estableciendo así el alcance de la línea de carrera. Asimismo la calificación de cargos de confianza debe observarse el porcentaje limitativo que establece la Ley Marco del Empleo Público y la formalidad para la designación de los funcionarios prevista en la norma pertinente, que para el caso que nos avoca la Subgerente de Recursos Humanos mediante Informes N° 035 y 070-2020-SGRH-GA/MPCH de fechas 13 y 23 de enero del 2020 respectivamente, en la valoración del 5% de las plazas existentes en el CAP, previstos y no previstos, contrataciones CAS al año 2016 entre otras consideraciones, ha señalado que el 5% a que hace referencia la normativa, correspondería a 17 (diecisiete) plazas de empleados de confianza y directivos superiores en la Municipalidad provincial de Chanchamayo; documento que ha sido parte del sustento de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH;





Que, en el numeral 3.6 de las conclusiones del Informe Técnico N° 1739-2018-SERVIR/GPGSC - SERVIR señala que; las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad;

Que, de igual forma, SERVIR mediante Informe Técnico N° 176-2016-SERVIR/GPGSC, dentro del análisis respecto de los topes previstos para la contratación bajo el régimen CAS en el numeral 2.10 señala que; se debe tomar en cuenta las siguientes disposiciones: a) El inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, establece que es un derecho del servidor bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios el percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida, b) El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre. Ahora bien:

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el 06 de diciembre del 2020, en el numeral 11.2 del artículo 11, en materia de bienes y servicios establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2021/MPCH, se resuelve la designación del Abog. **Ciro Dennis Torres Rodríguez**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**;

Que, mediante Informe N° 642-2021-SGRH/MPCH, la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta respecto a la Renuncia Irrevocable del Abog. **Ciro Dennis Torres Rodríguez**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, mediante expedientes administrativo 17098-2021 y 17072-2021, en el cual precisa ser por motivos personales, asimismo da cuenta del Informe N° 03-2021-BRH-MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Abogada **Bianca Reyes Huaricapcha**, quien señala que a la fecha de la emisión del informe se tienen audiencias extrajudiciales e inspecciones;

Que, mediante Informe N° 643-2021-SGRH/MPCH, 15 de setiembre del 2021 la Subgerencia de Recursos Humanos informa al despacho de alcaldía la evaluación del curriculum vitae del profesional propuesto Abog. **JOSE ANTONIO VARGAS CRESPO**, identificado con DNI N° 80022368, y CAJ N° 3907, se precisa que si cumple con el perfil de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF;

Que, mediante Memorando N° 701-2021-A/MPCH, de fecha 15 de setiembre del 2021, el despacho de alcaldía dispone que mediante acto resolutivo se acepte la renuncia irrevocable del Abog. **Ciro Dennis Torres Rodríguez**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** al 14 de setiembre del 2021 y en ese mismo acto se designe con eficacia anticipada al 14 de setiembre al 15 de setiembre del 2021, la designación del Abog. **JOSE ANTONIO VARGAS CRESPO**, identificado con DNI N° 80022368, y CAJ N° 3907, bajo la modalidad de CAS CONFIANZA;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACEPTAR**, la renuncia Irrevocable y **DAR POR CONCLUIDA**, la





Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



designación del Abog. **Ciro Dennis Torres Rodríguez**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** a partir del **14 de setiembre del 2021**, debiendo efectuar la respectiva entrega de cargo y por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA al 15 de setiembre del 2021, al Abog. **JOSE ANTONIO VARGAS CRESPO**, identificado con DNI N° 80022368 y CAJ N° 3907, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, plaza en el Cuadro de Asignación del Personal - CAP con el número de orden siguiente: N° 08- Procuraduría Pública Municipal - Código 003-1-01 con clasificación EC, para que dicho cargo se ocupe por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

*Julio Cesar Romero Martinez*  
ALCALDE (e)

